



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 06 de febrero de 2019

Señor:  
Victor Borda Belzu  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -

**PL- 061-19**

REF.- SOLICITA REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY



De mi mayor consideración:

En virtud al Artículo 117 del Párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, que establece: "para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos serán repuestos por cualquier Diputada o Diputado", tengo a bien solicitar la **REPOSICIÓN DEL PL N° 410/2018-2019 "APRUEBA Y REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE EL ALTO A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CAMPO FERIAL PARA LA CIUDAD DE EL ALTO"**, a fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo.

Con este particular motivo saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
**Dra. Betty S. Martínez L.**  
**JEFA DE BANCAJA NACIONAL MAS-IPSP**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

La Paz, 05 de diciembre de 2018  
MP-VCGG-DGGLP-N° 1343/2018

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
06 DIC. 2018	
CORRESPONDENCIA	
No. Reg. 5583	Fojas 9 Anexo 2
Horas: 11:04	100/2

Al Señor  
Álvaro García Linera  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

PL- 061-19

PL.- 410-18

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **“Aprueba y regulariza la transferencia del bien inmueble ubicado en la avenida Circunvalación esquina Aeropuerto de la Ciudad de El Alto a favor del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda para la construcción y equipamiento de un campo ferial para la ciudad de El Alto”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



PALACIO QUEMADO

RPT/mgc  
Adjunta lo citado





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de julio de 2017, la Asamblea Departamental de la Gobernación de La Paz, promulga la Ley Departamental N° 136, que autoriza la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, ubicado en el Municipio de El Alto a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que será destinado para la construcción y equipamiento de un Campo Ferial que cubra las necesidades de la ciudad de El Alto, las 20 provincias, así también de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas, Micro Empresarios, FEDEMyPE, CONAMyPE, Organizaciones Sociales y otros del Departamento de La Paz.

El Artículo 5 de la citada Ley Departamental, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz, la suscripción de la Minuta de Transferencia Definitiva a título gratuito a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, la Disposición Final Primera encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes a los fines de la transferencia del citado bien inmueble.

La Ley Departamental N° 160 de 26 de julio de 2018, modifica el Artículo 2 de la Ley Departamental N° 136, sobre la autorización de transferencia, con el siguiente texto: Se autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la transferencia definitiva a título gratuito de un inmueble ubicado en la avenida Circunvalación esquina Aeropuerto de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz (Ex Finca El Tejar, Alto de La Paz), con superficie 18.809,39 m<sup>2</sup>, inscrito en oficinas de Derechos Reales del Distrito Judicial de la ciudad de El Alto, bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0185369 Vigente, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

El numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158, de la Constitución Política del Estado establece dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

El Parágrafo II del Artículo 339 del Texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

PALACIO QUEMADO